

Facultad de Ciencias de la Información

- «Relaciones internacionales», una plaza.
- «Redacción periodística», una plaza.

Facultad de Farmacia

- «Bioquímica», cinco plazas.
- «Técnicas instrumentales», tres plazas.

Facultad de Filosofía y Letras

- «Filología griega», cinco plazas.
- «Fundamentos biológicos de la personalidad», dos plazas.
- «Fundamentos de Metodología», una plaza.
- «Historia de la Música», una plaza.
- «Historia de la Pedagogía e historia de las Instituciones pedagógicas españolas», cinco plazas.
- «Lengua y Literatura griegas», cinco plazas.
- «Lengua y Literatura italianas», cinco plazas.
- «Pedagogía general», seis plazas.
- «Pedagogía experimental y diferencial», seis plazas.
- «Psicología del aprendizaje», una plaza.

Facultad de Medicina

- «Bioestadística», seis plazas.
- «Higiene y Sanidad», ocho plazas.
- «Oftalmología», seis plazas.
- «Patología general y Propedéutica clínica», diez plazas.

E. T. S. Industriales

- Grupo IV, «Física», cinco plazas.
- Grupo XXII, «Máquinas eléctricas», tres plazas.
- Grupo XXXII, «Tecnología nuclear», tres plazas.

51

ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición de la cátedra de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Extremadura (Cáceres).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo; 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición anunciada por Orden de 12 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28) para provisión de las cátedras de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Extremadura (Cáceres), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Marino Barbero Santos.

Vocales:

Don José Antonio Sainz Cantero, don Rodrigo Fabio Suárez Montes, don Angel Torio López y don Santiago Mir Puig, Catedráticos de las Universidades de Granada, Oviedo, Valladolid y Autónoma de Barcelona, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antonio Ferrer Sama.

Vocales suplentes:

Don Octavio Pérez-Vitoria Moreno, don José Cerezo Mir, don Tomás Salvador Vives Antón y don Gerardo Landrove Díaz, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Zaragoza, Alicante y Santiago, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

52

ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se nombra la Comisión especial del concurso de traslado de la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» (4.ª cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emita propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 11 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 15) para provisión de la cátedra de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad

de Derecho de la Universidad Complutense, que estará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Raúl Morodo Leoncio.

Vocales:

Don Joaquín Ruiz-Giménez Cortés, don Agustín de Asís Garrate, don Antonio Truyol Serra y don Elías Díaz García, Catedráticos de las Universidades: Complutense, los tres primeros, y Autónoma de Madrid, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Pablo Lucas Verdú.

Vocales suplentes:

Don Mariano Hurtado Bautista, don Antonio Fernández-Galiano Fernández, don José Delgado Pinto y don Jaime Brufau Prats, Catedráticos de las Universidades de Murcia, Nacional de Educación a Distancia, Salamanca y Valladolid, respectivamente.

Los Vocales de esta Comisión especial figuran nombrados en el orden que señala el mencionado artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

53

ORDEN de 28 de diciembre de 1981 por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Consejo General, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, modificado por Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, a propuesta del Consejo General de los Colegios Oficiales de Corredores.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca oposición libre para proveer 30 plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio, conforme determina el artículo 3.º del vigente Reglamento de régimen colegial y corporativo y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del referido Reglamento. La oposición se celebrará en Madrid y no dará comienzo antes de transcurridos cinco meses desde la fecha de la presente convocatoria, ante el Tribunal que será designado oportunamente con arreglo a derecho, en la forma establecida en el artículo 5.º del Reglamento corporativo.

Segundo.—Podrán participar en dicha oposición quienes, a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español y mayor de edad.
- Reunir las circunstancias del artículo 94 del Código de Comercio.
- Estar en posesión de cualquiera de los títulos de:
 - Licenciado en Derecho.
 - Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales.
 - Licenciado en Ciencias, Sección de Matemáticas.
 - Intendente mercantil.
 - Actuario de Seguros.

Igualmente podrán participar los Profesores mercantiles, titulados por las extinguidas Escuelas Oficiales de Comercio (disposición transitoria tercera del Real Decreto 2900/1981, de 13 de noviembre).

- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio u Organismo autónomo de la Administración, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo.

Tercero.—Los que pretendan tomar parte en la oposición deberán solicitarla mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida a: Ilustrísimo señor Director general de Política Financiera, ajustada al modelo que se inserta como anexo a la pre-